

## 1.2. Marco Teórico Conceptual

Para remediar y controlar las externalidades provocadas por la actividad antropogénica en el Estado, el gobierno tiene un acervo legal bastante sólido. El bagaje legal del Estado de Guanajuato para instrumentar sus políticas públicas respecto al medio ambiente es el siguiente.

<b>Cuadro 2: Acervo legal respecto al Medio Ambiente</b>			
<b>Concepto</b>	<b>Federales</b>	<b>Estatales</b>	<b>Municipales</b>
Leyes	12	5	
Reglamentos	15	8	219
Normas oficiales mexicanas	107		
Normas técnicas ambientales		6	
Códigos		1	
Decretos ANPs*		26	
Programas de manejo de ANPs		20	
Lineamientos		1	
Verificación vehicular		1	15

\* Áreas Naturales Protegidas.

Fuente: Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato

Como puede observarse, existen 5 leyes estatales subordinadas a 12 leyes federales, 8 reglamentos del Estado apoyados por 15 federales.

Los municipios del Estado contabilizan 219 reglamentos de diversa índole que tienen que ver con los aspectos ambientales.

Cuenta el Estado con 6 normas técnicas ambientales, 1 código territorial, 26 decretos sobre Áreas Nacionales Protegidas, con 20 programas para su manejo y control y un lineamiento estatal así como 1 programa de verificación vehicular a nivel Estado que regula 15 programas en sendos municipios.

La clasificación de los problemas se concentra en áreas temáticas que aglutinan características comunes para establecer una política económica integral por tema.

<b>Cuadro 3: Áreas temáticas ambientales del Estado de Guanajuato.</b>	
1	Calidad del aire,
2	Áreas naturales protegidas,
3	Cambio climático,
4	Biodiversidad,
5	Residuos sólidos y
6	Verificación vehicular.

Fuente: Investigación propia con datos de IEG y consulta a municipios.

Las áreas temáticas con que cuenta el Estado de Guanajuato son seis, a saber:

- 1) calidad del aire,
- 2) áreas naturales protegidas,
- 3) cambio climático,
- 4) biodiversidad,
- 5) residuos sólidos y
- 6) verificación vehicular.

La calidad del aire tiene 5 subtemas que son:

- a). monitoreo de la calidad del aire; uno de los principales indicadores para instrumentar acciones de prevención y control de contaminantes;
- b). el inventario de emisiones a la atmósfera; sirve para detectar por región las emisiones y sus niveles y tomar medidas correctivas;
- c). el monitoreo de la industria ladrillera; factor importante ya que existe una actividad artesanal muy fuerte y los productores no están capacitados para controlar las emisiones;
- d). PROAIRES León; fundamental para la ciudad de León pues es la 5ª ciudad más grande del país y su actividad antropogénica genera mucha

polución; y

e). PROAIRES Salamanca; con especial cuidado en las emisiones por la existencia de la refinería y la termoeléctrica. (IEG, 2014)

Con base en la clasificación de los problemas y su voluntad política para solucionarlos, el Gobierno del Estado cuenta con 2 organismos dedicados al análisis, dimensionamiento, clasificación y solución de los problemas ambientales mediante la creación de políticas públicas coherentes e integrales, ***al menos en su intención***, en coordinación con el gobierno federal y los municipios.

El primer organismo es el [Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato](#), cuya misión es asegurar el Capital Natural de Guanajuato para un desarrollo económico y social sustentable, por medio de una gestión ambiental transversal y promotora de una política integral de desarrollo regional, define y promueve la normatividad ambiental, basada en una organización altamente profesional y respetuosa de la vida y el desarrollo humano, apoyada en una sociedad participativa, comprometida y con una sólida cultura ambiental. (IEG, 2014, Misión).

El otro es la [Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato](#) (PAOT), cuyo objetivo es verificar que el desarrollo económico de Guanajuato sea acorde con la Normatividad Ambiental vigente.

Asimismo, la PAOT procura la defensa y protección del derecho de toda persona a un medio ambiente propicio para su bienestar y desarrollo, mediante la emisión de resoluciones y recomendaciones sustentadas en la vigilancia y verificación normativa de las actividades humanas en el marco del sistema de gestión ambiental. (PAOT-Guanajuato, 2014, p. 1).

Sin embargo, la gestión de estos organismos principales deja mucho que desear, en el sentido de que si bien están facultados para dirigir y gestionar las políticas públicas ambientales en el Estado, por diversas circunstancias su actuación es errática e ineficiente.

Los organismos presentan flaquezas de coherencia, de cooperación, de responsabilidad, atribuciones, áreas de injerencia y de autoridad, así como vacíos de poder e ineficiencia respecto a los procesos de recopilación, clasificación, tratamiento y análisis de la información, lo cual es perfectible.

La PAOT tiene “autoridad” para ejercer sus atribuciones pero, por motivos a analizarse, muchas acciones preventivas y correctivas dejan de hacerse, mientras que el IEG no tiene autoridad formal para tomar este tipo de decisiones.

Por otra parte, la recopilación de información es deficiente ya que, por ejemplo, respecto a los reglamentos municipales (210), el Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato (IEG) contempla solamente 196.

El IEEG no contabiliza los reglamentos de los organismos operadores de agua potable de 21 municipios ni los reglamentos de limpia de los mismos.

Como puede observarse, en términos generales, existe efectivamente una visión y reconocimiento al problema de la contaminación ambiental en Guanajuato, así como de los organismos encargados de llevar a cabo el establecimiento de las políticas públicas concernientes, empero, existen áreas de oportunidad que pueden aprovecharse.

Por otra parte, al comparar las leyes nacionales, la lectura “[Marco normativo federal: Estructura operativa y distribución de competencias](#)” (Pantoja, 2012b,

p.2) del material de estudio, contempla solamente 5 leyes federales mientras que el IEEG (Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato), contabiliza 12.

**Cuadro 4: Comparativo de Leyes Federales conforme el IEEG**

IEEG		Lectura CA0150_M2AA1L1_Marco_uveg_ok.pdf
Número	Leyes Federales	Leyes Federales
1	Ley de Aguas Nacionales	Ley de Aguas Nacionales
2	Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados	
3	Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos	
4	Ley Federal Sobre Metrología y Normalización	
5	Ley General de Cambio Climático	
6	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable
7	Ley General de Vida Silvestre	Ley General de Vida Silvestre
8	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
9	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
10	Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética	
11	Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía	
12	Ley Federal de Responsabilidad Ambiental	

Fuentes: Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato; Marco normativo federal: Estructura operativa y distribución de competencias (Material de trabajo CA0150\_M2AA1L1\_Marco\_uveg\_ok.pdf)

El propósito de este ejercicio no es encontrar las inconsistencias por lo que se establece el ejemplo para dejar en claro que puede existir información incompleta en función de las fuentes consultadas.

El siguiente análisis tiene la finalidad de revisar la posible alineación de las leyes estatales con las federales con el propósito de encontrar la congruencia operativa y legal. Con base en lo anterior se llevará a cabo un cuadro comparativo contrastando las siguientes leyes.

**Cuadro 5: Presentación de Leyes similares a Nivel Federal y Estatal**

Nivel Federal	Nivel Estatal
Ley General de Cambio Climático	Ley de Cambio Climático
Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato
Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato
Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética	Ley para el Fomento del Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía y Sustentabilidad Energética para el Estado y los Municipios de Guanajuato
Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos	Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato

Fuente: Investigación propia con datos de IEG y consulta a municipios.

La razón para comparar estos elementos es que el Estado de Guanajuato solamente tiene 5 leyes equiparables a la normatividad federal. Naturalmente que estas leyes son muy importantes para regular los aspectos ambientales de nuestro Estado.

Si bien es cierto que las leyes estatales están en función de las problemáticas existentes, la congruencia y coordinación con las leyes federales provoca una alineación a veces no real, pero cumple con los preceptos establecidos en la Constitución de México.

El caso de los reglamentos municipales es el mismo, aunque existen municipios que por ejemplo no tienen reglamentos sobre el servicio de limpia (Santa

Catarina, Manuel Doblado, Jerécuaro, Huanímaro, Tierra Blanca y Xichú) ni sobre el abastecimiento de agua potable (Xichú, Tierra Blanca y Pueblo Nuevo). Xichú es el único municipio (según lo revisado) que no tiene ningún reglamento vigente. El cuadro comparativo se desglosa en cinco partes dada su extensión y es el siguiente.

**Cuadro 6. Comparativo entre la Legislación Estatal y Federal, parte 1**

Concepto	Nivel Federal	Nivel Estatal
Nombre de la ley, reglamento, acuerdo y/o lineamiento.	Ley General de Cambio Climático	Ley de Cambio Climático
Objeto de la regulación (temática principal a la que se orienta).	Tiene por objeto: Garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero; y Regular las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático.	Tiene por objeto establecer las normas, principios y bases para la determinación de las autoridades competentes para la aplicación de la Ley; el proceso de formulación, conducción y evaluación de la política estatal en materia de cambio climático; la integración y actualización de información que sustente las decisiones en materia de mitigación y adaptación al cambio climático; el fomento a la investigación científica y tecnológica en materia de cambio climático; y el establecimiento y aplicación de instrumentos económicos que impulsen la aplicación de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.
Estructura de la norma.	Norma jurídica escrita (Ley).	Norma jurídica escrita (Ley).
Características distintivas	Establece la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la creación de políticas públicas respecto a la regulación, mitigación y adaptación del cambio climático.	Establece las normas, principios y bases para la determinación de las autoridades competentes para la aplicación de la Ley, su reglamento y las políticas conducentes para lograr sus onjetivos.
Responsable de ponerla en marcha.	La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato
Responsable de vigilar su cumplimiento.	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial
Programas, proyectos y/o acciones de gobierno que se sustenten en esa normativa.	El Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales (SNIARN)	Sistema de Monitoreo de la calidad del Aire del Estado de Guanajuato (SIMEG), inventario de Gases de Efecto Invernadero. Subsistema estatal de información sobre cambio climático.

Fuentes: Ley General de Cambio Climático; Ley de Cambio Climático

**Cuadro 7. Comparativo entre la Legislación Estatal y Federal, parte 2**

Concepto	Nivel Federal	Nivel Estatal
Nombre de la ley, reglamento, acuerdo y/o lineamiento.	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato
Objeto de la regulación (temática principal a la que se orienta).	Tiene por objeto regular y fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos, así como distribuir las competencias que en materia forestal correspondan a la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX inciso G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de propiciar el desarrollo forestal sustentable. Cuando se trate de recursos forestales cuya propiedad corresponda a los pueblos y comunidades indígenas se observará lo dispuesto por el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Tiene por objeto regular y fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas forestales del Estado de Guanajuato y sus municipios, así como distribuir las competencias que en materia forestal según les correspondan.
Estructura de la norma.	Norma jurídica escrita (Ley).	Norma jurídica escrita (Ley).
Características distintivas	Regula y fomenta el comportamiento sustentable de los ecosistemas forestales del país y sus recursos. Distribuye las competencias que en materia forestal correspondan a la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios.	Regula y fomenta el comportamiento sustentable de los ecosistemas forestales del Estado y sus municipios. Distribuye las competencias que en materia forestal según les correspondan.
Responsable de ponerla en marcha.	La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	La Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural
Responsable de vigilar su cumplimiento.	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato
Programas, proyectos y/o acciones de gobierno que se sustenten en esa normativa.	Sistema Nacional de información forestal	Sistema Estatal de información forestal

Fuentes: Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato



**Cuadro 8. Comparativo entre la Legislación Estatal y Federal, parte 3**

Concepto	Nivel Federal	Nivel Estatal
Nombre de la ley, reglamento, acuerdo y/o lineamiento.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato
Objeto de la regulación (temática principal a la que se orienta).	Tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para: Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar.	Propiciar el desarrollo sustentable, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como regular las acciones tendientes a proteger el ambiente en el Estado de Guanajuato.
Estructura de la norma.	Norma jurídica escrita (Ley).	Norma jurídica escrita (Ley).
Características distintivas	Propicia el desarrollo sustentable.	Propicia y protege el desarrollo sustentable.
Responsable de ponerla en marcha.	La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato
Responsable de vigilar su cumplimiento.	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial
Programas, proyectos y/o acciones de gobierno que se sustenten en esa normativa.	Estudio de impacto ambiental con solicitud de cambio de uso de suelo proyecto planta desalinizadora "Las Playitas"	Programa Estatal para el Reciclaje de Residuos Tecnológicos "Reciclón"

Fuentes: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato

**Cuadro 9. Comparativo entre la Legislación Estatal y Federal, parte 4**

Concepto	Nivel Federal	Nivel Estatal
Nombre de la ley, reglamento, acuerdo y/o lineamiento.	Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética	Ley para el Fomento del Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía y Sustentabilidad Energética para el Estado y los Municipios de Guanajuato
Objeto de la regulación (temática principal a la que se orienta).	Tiene por objeto regular el aprovechamiento de fuentes de energía renovables y las tecnologías limpias para generar electricidad con fines distintos a la prestación del servicio público de energía eléctrica, así como establecer la estrategia nacional y los instrumentos para el financiamiento de la transición energética.	Tiene por objeto promover la coordinación entre las autoridades del ámbito municipal, estatal y federal, a fin de implementar el aprovechamiento de fuentes renovables de energía y establecer las bases generales para fomentar la sustentabilidad energética en el Estado y los municipios de Guanajuato.
Estructura de la norma.	Norma jurídica escrita (Ley).	Norma jurídica escrita (Ley).
Características distintivas	Regula el uso de las fuentes de energía renovables.	Promueve la coordinación entre las autoridades de los 3 niveles para instrumentar y regular el uso de las fuentes renovables de energía y se coordina con los municipios
Responsable de ponerla en marcha.	La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato
Responsable de vigilar su cumplimiento.	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial
Programas, proyectos y/o acciones de gobierno que se sustenten en esa normativa.	Programa de ahorro de energía.	Programa de iluminación a los municipios.

Fuentes: Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética; Ley para el Fomento del Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía y Sustentabilidad Energética para el Estado y los Municipios de Guanajuato

**Cuadro 10. Comparativo entre la Legislación Estatal y Federal, parte 5**

Concepto	Nivel Federal	Nivel Estatal
Nombre de la ley, reglamento, acuerdo y/o lineamiento.	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos	Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato
Objeto de la regulación (temática principal a la que se orienta).	Tienen por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente adecuado y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación.	Su objetivo es propiciar el desarrollo sustentable por medio de la regulación de la generación, valorización y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como la prevención de la contaminación y la remediación de suelos contaminados con residuos.
Estructura de la norma.	Norma jurídica escrita (Ley).	Norma jurídica escrita (Ley).
Características distintivas	Garantiza a la población el derecho al desarrollo sustentable a través de un medio ambiente adecuado	Propicia el desarrollo sustentable regulando la gestión de residuos sólidos urbanos.
Responsable de ponerla en marcha.	La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato
Responsable de vigilar su cumplimiento.	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial
Programas, proyectos y/o acciones de gobierno que se sustenten en esa normativa.	Programa Nacional de Inspección Industrial	Procuración de Justicia Ambiental

Fuentes: Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato

**Cuadro 11. Semejanzas y diferencias con la Ley General de Cambio Climático.**

Concepto	Nivel Federal	Nivel Estatal
Nombre de la ley, reglamento, acuerdo y/o lineamiento.	Ley General de Cambio Climático	Ley de Cambio Climático
SEMEJANZAS	Establece la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero; y Regular las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático.	Establece las normas, principios y bases para la determinación de las autoridades competentes para la aplicación de la Ley.
DIFERENCIAS	Garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establece la <b>concurrencia de facultades</b> de la federación, las entidades federativas y los municipios en la <b>elaboración y aplicación de políticas públicas</b>	Incluye la integración y actualización de información que sustente las decisiones en materia de mitigación y adaptación al cambio climático; el fomento a la investigación científica y tecnológica en materia de cambio climático; y el establecimiento y aplicación de instrumentos económicos que impulsen la aplicación de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.

Fuentes: Ley General de Cambio Climático; Ley de Cambio Climático

**Cuadro 12. Semejanzas y diferencias con la Ley de Energías Renovables**

Concepto	Nivel Federal	Nivel Estatal
Nombre de la ley, reglamento, acuerdo y/o lineamiento.	Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética	Ley para el Fomento del Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía y Sustentabilidad Energética para el Estado y los Municipios de Guanajuato
SEMEJANZAS	Tiene por objeto regular el aprovechamiento de fuentes de energía renovables	Tiene por objeto promover la coordinación entre las autoridades del ámbito municipal, estatal y federal, a fin de implementar el aprovechamiento de fuentes renovables de energía y establecer las bases generales para fomentar la sustentabilidad energética en el Estado y los municipios de Guanajuato.
DIFERENCIAS	Regulación de tecnologías limpias para generar electricidad con fines distintos a la prestación del servicio público de energía eléctrica, así como establecer la estrategia nacional y los instrumentos para el financiamiento de la transición energética.	No lo menciona

Fuentes: Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética; Ley para el Fomento del Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía y Sustentabilidad Energética para el Estado y los Municipios de Guanajuato

**Cuadro 13. Correlaciones con la Ley General de Desarrollo Forestal**

ESTATAL	FEDERAL
<b>Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato</b>	<b>Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable</b>
I.- Promover la organización, capacidad operativa, integralidad y profesionalización de las instituciones públicas del Estado y sus Municipios, para el desarrollo forestal sustentable;	I. Definir los criterios de la política forestal, describiendo sus instrumentos de aplicación y evaluación;
II.- Respetar el derecho al uso y disfrute preferente de los recursos forestales de Estado, en los términos del artículo 2 apartado A fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicable	II. Regular la protección, conservación y restauración de los ecosistemas, recursos forestales y sus servicios ambientales; así como la ordenación y el manejo forestal;
III.- Promover la protección, conservación y restauración de los ecosistemas y recursos forestales estatales y municipales, así como la ordenación y el manejo forestal;	III. Desarrollar criterios e indicadores para el manejo forestal sustentable;
IV.- Promover el rescate y protección de las cuencas hidrológicas;	IV. Fortalecer la contribución de la actividad forestal a la conservación del medio ambiente y la preservación del equilibrio
V.- Promover y desarrollar recursos forestales en terrenos preferentemente forestales o con uso agrícola o preferentemente pecuario, para que cumplan con la función de conservar suelos y aguas, y brindar servicios ambientales, además de dinamizar el desarrollo rural;	V. Fortalecer y ampliar la participación de la producción forestal en el crecimiento económico nacional;
VI.- Promover el aprovechamiento y uso sustentable de los recursos forestales maderables y no maderables;	VI. Promover una efectiva incorporación de la actividad forestal en el desarrollo rural;
VII.- Preservar las áreas forestales impulsando su delimitación y manejo sustentable, evitando que el cambio de uso de suelo con fines agropecuarios o de cualquier otra índole afecte su permanencia y potencialidad;	VII. Coadyuvar en la ordenación y rehabilitación de las cuencas hidrológicas forestales;
VIII.- Promover la realización de auditorías técnicas preventivas forestales;	VIII. Recuperar y desarrollar bosques en terrenos preferentemente forestales, para que cumplan con la función de conservar suelos y aguas, además de dinamizar el desarrollo rural;
IX.- Promover las certificaciones forestales y de bienes y servicios ambientales;	IX. Fortalecer y mejorar los servicios técnico forestales;
X.- Participar en la prevención, combate y control de incendios forestales, así como de las plagas y enfermedades forestales;	X. Regular el aprovechamiento y uso de los recursos forestales maderables y no maderables;
XI.- Promover acciones con fines de conservación y restauración de suelos forestales;	XI. Promover y consolidar las áreas forestales permanentes, impulsando su delimitación y manejo sostenible, evitando que el cambio de uso de suelo con fines agropecuarios o de cualquier otra índole afecte su permanencia y potencialidad;
XII.- Promover la cultura, educación, investigación y capacitación para el manejo sustentable de los recursos forestales;	XII. Compatibilizar las actividades de pastoreo y agrícolas en terrenos forestales y preferentemente forestales
XIII.- Promover la ventanilla única de atención institucional en el Gobierno del Estado, así como de los Municipios para los usuarios del sector forestal;	XIII. Regular las auditorías técnicas preventivas forestales;
XIV.- Dotar de mecanismos de coordinación, concertación y cooperación a las instituciones estatales y municipales del sector forestal, así como con otras instancias afines;	XIV. Estimular las certificaciones forestales y de bienes y servicios ambientales, tomando en consideración los lineamientos internacionales correspondientes;
XV.- Garantizar la participación ciudadana, incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas del Estado, en la aplicación, evaluación y seguimiento de la política forestal, a través de los mecanismos pertinentes;	XV. Regular la prevención, combate y control de incendios forestales, así como de las plagas y enfermedades forestales;
XVI.- Promover instrumentos de apoyos económicos para fomentar el desarrollo forestal; y	XVI. Promover y regular las forestaciones con propósito comercial;
XVII.- Impulsar el desarrollo de la empresa social forestal y comunal en los pueblos y comunidades indígenas.	XVII. Regular el transporte, almacenamiento y transformación de las materias primas forestales, así como la vigilancia de estas actividades
	XVIII. Promover que los productos forestales procedan de bosques manejados sustentablemente a través de la certificación forestal;
	XIX. Propiciar la productividad en toda la cadena forestal;
	XX. Apoyar la organización y desarrollo de los propietarios forestales y a mejorar sus prácticas silvícolas;
	XXI. Regular el fomento de actividades que protejan la biodiversidad de los bosques productivos mediante prácticas silvícolas más sustentables;
	XXII. Promover acciones con fines de conservación y restauración de suelos;
	XXIII. Contribuir al desarrollo socioeconómico de los pueblos y comunidades indígenas, así como de ejidatarios, comuneros, cooperativas, pequeños propietarios y demás poseedores de recursos forestales;
	XXIV. Promover la capacitación para el manejo sustentable de los recursos forestales;
	XXV. Desarrollar y fortalecer la capacidad institucional en un esquema de descentralización, desconcentración y participación social;
	XXVI. Promover la ventanilla única de atención institucional eficiente para los usuarios del sector forestal;
	XXVII. Dotar de mecanismos de coordinación, concertación y cooperación a las instituciones del sector forestal, así como con otras instancias afines;
	XXVIII. Mejorar la efectividad del sistema integral forestal en los ámbitos nacional, regional, estatal y municipal;
	XIX. Garantizar la participación de la sociedad, incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas, en la aplicación, evaluación y seguimiento de la política forestal;
	XXX. Promover instrumentos económicos para fomentar el desarrollo forestal;
	XXXI. Impulsar el desarrollo de la empresa social forestal y comunal en los pueblos y comunidades y
	XXXII. Fomentar la cultura, educación, capacitación, investigación y desarrollo tecnológico forestal.
<b>COINCIDENCIAS</b>	
<b>DIFERENCIAS</b>	

Fuente: Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato

**Cuadro 14: Semejanzas y diferencias con la Ley General de Equilibrio Ecológico.**

Concepto	Nivel Federal	Nivel Estatal
Nombre de la ley, reglamento, acuerdo y/o lineamiento.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato
SEMEJANZAS	Tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:	Propiciar el desarrollo sustentable, la preservación y restauración del equilibrio ecológico,
DIFERENCIAS	Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar.	Regular las acciones tendientes a proteger el ambiente en el Estado de Guanajuato.

Fuente: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato

**Cuadro 15: Semejanzas y diferencias con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.**

Concepto	Nivel Federal	Nivel Estatal
Nombre de la ley, reglamento, acuerdo y/o lineamiento.	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos	Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato
SEMEJANZAS	Propicia el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación.	Su objetivo es propiciar el desarrollo sustentable por medio de la regulación de la generación, valorización y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como la prevención de la contaminación y la remediación de suelos contaminados con residuos.
DIFERENCIAS	Tienen por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente adecuado	No contempla este punto.

Fuentes: Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato.

Como puede observarse, las leyes estatales y las federales tiene preceptos semejantes, lo que en principio implicaría una “alineación legal”, sin embargo en la práctica no existe tal precepto.

Derivado del análisis se encontró que si bien es cierto que las leyes estatales están en función de las problemáticas existentes, la congruencia y coordinación con las leyes federales provoca una alineación a veces no real, pero cumple con los preceptos establecidos en la Constitución de México.

Por otra parte, también es cierto que la legislación local debe de obedecer a regular y normar las externalidades existentes producto de su realidad. No obstante, se constata en el análisis comparativo que gran parte de la legislación local contiene objetivos, temas, y artículos muy parecidos a la legislación federal, aunque no tengan que ver con su realidad. Por esto el cuadro comparativo viene tan extenso, para contrastar con las atribuciones locales, tal es el caso de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de Guanajuato.

### Cuadro 16. Atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario es la dependencia encargada de fomentar el desarrollo sustentable de las actividades agrícolas, pecuarias, <b>forestales</b> , de la fauna y pesqueras, y le competen las siguientes atribuciones:	
I.- Ejecutar y evaluar las políticas y programas relativos al fomento de la actividad agropecuaria, de conformidad con los planes nacional y estatal de desarrollo;	IX.- Fomentar entre los productores agrícolas y ganaderos, así como con sus organizaciones y asociaciones gremiales, la utilización de nuevas técnicas, sistemas y procedimientos que mejoren la productividad, apoyando los programas de investigación y enseñanza agropecuaria, y proponiendo la creación de escuelas, campos experimentales y centros de enseñanza superior;
II.- Promover y ejecutar programas productivos y de financiamiento para el desarrollo agropecuario en las comunidades rurales;	X.- Coordinarse con las Secretarías de Educación y de Desarrollo Social y Humano, así como con las entidades competentes del Poder Ejecutivo del Estado y con las instituciones de enseñanza e investigación media y superior que cuenten con programas o proyectos en la materia, para el desempeño de las atribuciones señaladas en las dos fracciones anteriores;
III.- Promover la suscripción de convenios de coordinación que tengan por objeto la participación del Estado en la ejecución de acciones y programas en materia de agricultura, ganadería, agua de uso agrícola, acuacultura y pesca; así como ejercer las atribuciones que deriven de los mismos;	XI.- Promover, coordinar y controlar los programas tendientes a la integración de actividades económicas en el medio rural que permitan la generación de empleos eventuales y permanentes y el desarrollo de la ocupación productiva, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;
IV.- Coordinar con los organismos competentes, la elaboración de los estudios geohidrológicos que permitan corroborar los volúmenes de extracción y recarga de los mantos acuíferos en el estado;	XII.- Apoyar los programas de inversión agrícola y ganadera vigilando la preservación de los recursos naturales y promoviendo el potencial productivo de éste sector;
V.- Fomentar la producción de alimentos, materias primas y productos agroindustriales;	XIII.- Realizar en el ámbito de su competencia, campañas fitosanitarias y zoonosanitarias para prevenir y combatir plagas, siniestros y enfermedades que ataquen a las especies vegetales y animales en el estado;
<b>VI.- Llevar el control estadístico de las actividades agrícolas, ganaderas, forestales, acuícolas y pesqueras en el estado, en coordinación con las autoridades competentes;</b>	XIV.- Promover la educación y la capacitación campesina a fin de implementar tecnologías agrícolas al alcance de las comunidades rurales, así como diversos oficios tendientes a la autosuficiencia de servicios en la comunidad, coordinándose para tal efecto con la Secretaría de Educación;
VII.- Promover una adecuada comercialización de la producción agropecuaria del estado, identificando canales de venta que propicien un mejor precio en beneficio de los productores rurales;	XV.- Organizar y promover congresos, seminarios y otros eventos en materia agropecuaria, agua para uso agrícola, acuacultura, pesca y desarrollo rural, así como la celebración de exposiciones y ferias relacionadas con dichos sectores; y
VIII.- Promover el aumento de la producción y la productividad agropecuaria, a fin de elevar el nivel de ingreso y la calidad de vida de la población rural;	XVI.- Las demás que le señalen las leyes y reglamentos aplicables en la entidad o que le asigne legalmente el Gobernador del Estado.

Como puede observarse, solamente lo escrito en rojo y en el recuadro de color amarillo se hace referencia a los aspectos forestales mientras que la ley estatal equipara 11 de sus 17 objetivos con la legislación federal. Por otra parte, la atribución otorgada a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario es para llevar las estadísticas forestales en coordinación con las autoridades competentes.

Es cierto que estos 11 objetivos están “alineados” a la Ley federal, pero también se evidencia que esta “alineación” es por cumplir el pacto federal ya que no se establecen atribuciones al respecto. Los otros 6 objetivos estatales, en opinión de los autores están “de relleno”.

Se considera que debería de tenerse más cuidado y profesionalismo en la elaboración de leyes pues existen muchas “copias” de los articulados y objetivos nacionales que no tiene que ver con los aspectos locales.

Si se quiere llegar a un desarrollo integral local, la legislación deberá de ser más cuidadosa para incluir temas locales que beneficien un desarrollo sustentable.